

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 10, 12 y 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción¹, se reunieron en Sesión Extraordinaria a las diez horas con treinta y cinco minutos, el día veintidós de marzo del año dos mil veintidós², mediante videoconferencia a través de enlace brindado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. Bienvenida a los miembros integrantes del Comité Coordinador.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción³, dio la bienvenida a quienes siguen las transmisiones de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador, a los integrantes del Comité Coordinador y a la Secretaria Técnica.

2. Lista de asistencia y verificación del quórum.

La Mtra. Jocabed Portillo Álvarez Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción⁴, verificó la lista de asistencia, estando presentes los siguientes integrantes del Comité Coordinador:

Nombre	Cargo
René Moreno Medina	Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción
Lic. Héctor Alberto Acosta Félix	Auditor Superior del Estado
Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán	Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado	Secretaria de la Función Pública
Mdga. Myriam Victoria Hernández Acosta	Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila	Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

¹ En adelante, "Comité Coordinador".

² Enlace de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador 2022, <https://www.facebook.com/SESEChihuahua/videos/535049431553768>

³ En adelante, "Presidente del Comité de Participación Ciudadana".

⁴ En adelante, "Secretaria Técnica"

La Secretaria Técnica informó que, estando presentes seis integrantes del Comité Coordinador, se cumple con el *quórum* requerido en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, para sesionar válidamente.

3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

La Secretaria Técnica dio lectura a los puntos del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida a los miembros integrantes del Comité Coordinador
2. Lista de asistencia y verificación del quórum
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día
4. Presentar para aprobación el faltante del proyecto de Recomendaciones No Vinculantes derivadas del Informe de resultado del año calendario anterior del Comité Coordinador Estatal y en su caso emisión y publicación del mismo.
5. Asuntos generales
6. Clausura de la sesión

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana solicita quitar el punto cinco de asuntos generales, por ser sesión extraordinaria.

La Secretaria Técnica, sometió a votación de los integrantes presentes la aprobación del Orden del Día, quitando el punto de asuntos generales.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/22/03/2022.1

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Orden del Día para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité Coordinador, con las modificaciones señaladas.

Se registraron seis votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

4. Presentar para aprobación el faltante del proyecto de Recomendaciones No Vinculantes derivadas del Informe de resultado del año calendario anterior del Comité Coordinador Estatal y en su caso emisión y publicación del mismo.

La Secretaria Técnica, informa que en la sesión pasada fueron discutidas las recomendaciones y quedo pendiente solamente una, permitiéndose compartir pantalla.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que se estuvieron discutiendo doce de las trece recomendaciones no vinculantes, quedando pendiente la 013/2022, derivada del informe anual del Comité Coordinador, que trata sobre el tema de la emisión o en su caso adecuación de los Códigos de Ética y posteriormente de los Códigos de Conducta. Los entes públicos a los que va dirigido es a los Órganos Internos de Control de los organismos constitucionalmente autónomos y de los gobiernos municipales que no cuenten con los códigos de ética y de conducta al momento de la emisión de esta recomendación, o que teniéndolos no se apeguen a los Lineamientos para la emisión del Código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la emisión del Código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, emitidos por el Sistema Nacional. Comentando que el 12 de octubre de 2018 se publica en el Diario Oficial de la Federación estos Lineamientos, donde se ponen los criterios mínimos para la emisión de los Códigos de ética, y habla de dos etapas distintas: uno la emisión del Código de Ética que la persona encargada de emitirlos es el Titular del órgano interno de control o en su caso la Secretaría de la Función Pública; y en el caso de los Códigos de Conducta, se diseña por los entes públicos y son autorizados por los Órganos Internos de Control.

Continúa indicando que estos Lineamientos venían acompañados de dos transitorios, el segundo hablaba que había 120 días naturales para que los entes públicos emitieran los Códigos de Ética, no habla de los Códigos de Conducta, pero tomando en cuenta que se emitió el 12 de octubre de 2019, los 120 días se agotaron el 09 de febrero de 2020, teniendo entendido que el 21 de enero de 2021 el Congreso designa a las personas titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos y a la fecha no se tienen Códigos de ética emitidos en estos mismos y teniendo el problema que hay muchos municipios que aún no cuentan con órgano interno de control, por lo mismo tampoco cuentan con códigos de ética. En la segunda parte de la recomendación, se dirige a órganos internos de control de todos los entes de la administración pública estatal, que al momento de la recomendación no cuenten con su código de conducta, pues el Código de ética lo emitió hace ya tiempo la Secretaría de la Función Pública. Pregunta a sus compañeras y compañeros la opinión respecto a esta recomendación no vinculante que sería: 1. Se emita o adecue el Código de ética, 2. Se emita el Código de conducta, 3. Capacitar a los servidores públicos y 4. Dar máxima publicidad al Código de ética y conducta, y el plazo de cumplimiento es mayo del 2022, considerando que es complejo el tiempo, pero básicamente son los puntos de que se trata, pidiendo conocer la postura de sus compañeras y compañeros.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, indica que hay autónomos que si tienen el Código de Conducta, pero que

falta el Código de ética, sin embargo en el caso del Tribunal que representa, tiene pendiente una acción de inconstitucionalidad en contra del Código de ética porque toca puntos que no corresponden al Órgano Interno de Control, sin embargo, no ve mayor problema de que aquellos que tengan Órganos Interno de Control empiecen a trabajar con sus Códigos de conducta, posteriormente con sus Códigos de ética con su comisión, sin embargo si le parece apresurado mayo de 2022, más si van a empezar apenas a hacer los ordenamientos.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, manifiesta estar de acuerdo, y pregunta si tiene algún plazo de contrapropuesta.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, indica darles todo el año, pues son dos cuerpos normativos y una comisión.

La Mdga. Myriam Victoria Hernández Acosta, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, manifiesta que abonando a lo manifestado por la Magistrada, en el caso del Tribunal Superior, el Código de Ética también tiene que pasar por comisiones tanto del Consejo de la Judicatura, como por el Pleno, entonces esta aprobación requiere tiempo y que se considere también que probablemente mayo tendrán el cambio de Consejeros, para entonces esto ya debe estar circulando en comisiones, que conllevan observaciones, no alcanzaría el tiempo, estando a favor de la Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila que sea un año para aprobar y dar cumplimiento.

El Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, Auditor Superior del Estado, se manifiesta en el mismo sentido que las Magistradas, considerando que la fecha que se está proponiendo es un periodo muy corto, sin embargo, lo que se ve en pantalla es marzo de 2023, proponiendo a diciembre de 2022, entendiendo que así lo plantean ambas Magistradas.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, pregunta a las Magistradas Myriam y Mayra si es correcto la apreciación del Auditor.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, indica que sí es correcta la apreciación del Auditor, pero preferiría que dieran todo el año completo a partir del día de mañana, ya que hoy se tomaría la decisión.

La Mdga. Myriam Victoria Hernández Acosta, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, afirma ser correcta la propuesta de la Secretaria Técnica.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, recapitulando indica que se propuso fecha de marzo 2023, después el Auditor propuso 2022 y luego se pidió el año completo, preguntando al resto de compañeras y compañero, si están de acuerdo que fuera marzo de 2023, pareciendo que están de acuerdo. Señala que como viene en el Lineamiento habla en orden cronológico que primero se emite el Código de ética y posteriormente a eso el Código de Conducta, entendiendo el caso concreto del TEJA, pero en el resto de los órganos sería respetar la cronología; en el caso de la administración pública estatal no habría problema pues se cuenta con un Código de ética que se adecua a todos; estaría

pendiente en el caso de municipios y los órganos constitucionalmente autónomos. El otro tema es que en el caso de los gobiernos municipales, de acuerdo a lo discutido en la sesión pasada, la forma de hacer esta recomendación sería conforme se vayan conformando los órganos internos de control, entendiendo que ahorita no podrían cumplirlo pues quien lo propone es la persona titular del órgano. Pregunta a todos y todas si comparten criterios. Señala también que el cumplimiento potencial de esta acción incluye capacitación por lo que considera conveniente darle el plazo del año, para que tengan todo el año para capacitar correctamente en estos temas, recordando también que el hecho que tengan estos códigos de conducta va ayudar a cumplir con el artículo 49 fracción I, ya que para poder acreditar una falta no grave se requiere como criterio previo que el ente público ya cuente con un código de ética, por ello es importante tenerlo a la brevedad, el código de conducta también es importante, pero respetando el orden cronológico.

La Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Secretaria de la Función Pública, comenta que la Secretaría de la Función Pública esta administración encontró un Código de ética que tiene dos años, sin embargo, no se ha cumplido el termino de tres años para poder hacer uno, ya la Secretaría de la Función Pública está terminando los trabajos para poder tener el Código de ética y ese Código de ética pasa por añadidura a los órganos internos de control, en ese término la Secretaría de la Función Pública está preparada para sacar lo más pronto posible el Código de ética que se está actualizando e integrando para poder estar vigente, sumándose a los tiempos y las posturas que han dado el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal Superior del Estado, la Auditoria Superior del Estado en todo lo que se ha señalado en cuanto a los tiempos.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, agradece la participación y señala que el cambio de tiempo sí obedece al tema de capacitación, pues por más que ya estuvieran emitidos los dos se requiere de un plazo para distribuir la información relacionada a estos dos códigos, preguntando si hay otra observación.

La Secretaria Técnica pregunta si en cuanto al alcance existe alguna observación, retomando que viene dirigida al ICHITAIP, al Congreso del Estado, al Instituto Estatal Electoral, al Tribunal Estatal Electoral, a la Comisión de Derechos Humanos, TEJA, Fiscalía Anticorrupción, gobiernos municipales y la administración pública estatal.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, considera que la duda que le queda es si hacer la apreciación específica que todavía no tienen nombrados algunos, esta recomendación se emitirá a partir de que se nombre a los órganos internos de control, debido a que quien emite son los titulares del órganos internos de control, por temas de cronología valdría la pena hacer esa aclaración.

La Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, realiza una observación, que en otras recomendaciones no vinculantes ya se había comentado, el no mencionar de manera específica los que sí o los que no, sino simplemente mencionar que los que ya lo tuvieron a la fecha de la recomendación, en este caso quien ya tuvieron órgano interno de control, por ejemplo se incluye a la Fiscalía

Anticorrupción y la Fiscalía Anticorrupción no tiene todavía designado órgano interno de control, entonces estaría en imposibilidad de cumplir por ejemplo, entonces considera que va a pasar lo mismo con varios municipios.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, pregunta si tiene una contrapropuesta en la redacción y que está receptivo para escuchar.

La Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, señala que sería en el mismo sentido que se hizo en otras recomendaciones de la sesión pasada, pero básicamente establecía que las dependencias o instancias del gobierno con OIC y que la redacción ya le corresponde a la Secretaría Técnica, pero sería en general.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, solicita apoyo a la Secretaría Ejecutiva, proponiendo dirigirla a las unidades administrativas denominadas órganos internos de control de los entes públicos que ya estén nombrados, se les hace la invitación, a los que no cuenten con los códigos de ética y conducta al momento de la emisión o teniéndolos no se apeguen a los lineamientos, preguntando si ese cambio de redacción sería acorde a lo que se propone.

La Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, responde que sí, preguntando qué opinan sus compañeros.

La Secretaria Técnica propone el texto que pone en pantalla, o bien si pudiera el Presidente repetir la propuesta que realizó.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que más que ponerlo al día de la recomendación no vinculante, lo dejaría como órganos internos de control que se encuentren con designación de persona titular, algo que permita que se puedan seguir emitiendo estas recomendaciones a lo largo del año, mientras se designen los siguientes órganos internos de control, porque de la otra forma se designarían y como ya pasó el plazo ya no se le podría recomendar, pudiendo quedar extraño.

La Secretaria Técnica señala que apegándose al criterio del envió de quince días máximo posterior a la aprobación del informe, hoy es el día límite para enviar recomendaciones, en este sentido las siguientes recomendaciones se emitirían hasta el próximo año.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, manifiesta que le gustaría que el jurídico hiciera una interpretación conforme, porque ahorita se está aprobando la redacción de la recomendación, por eso le gustaría un análisis, para ver si es posible si aquí se da la temporalidad, que se pueda ir haciendo la recomendación conforme se vaya cumpliendo el criterio, porque incluso como comenta la Fiscal en algunas ocasiones anteriores así lo hicimos, se puso un criterio de que esta recomendación se iba a estar emitiendo conforme se fueran cumpliendo ciertos requisitos.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, cuestiona a sus compañeras y compañeros si están de acuerdo con la redacción, entendiendo que la propuesta quita a

todos los entes públicos nombrados como tal y se hace extensiva a órganos internos de control en general.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cuestiona que dice el punto más abajo y señala que el Código de ética es de los órganos internos de control, y el de conducta es de los Plenos de los autónomos, habiendo un error a la hora de hacer la recomendación, ya que es órganos internos de control y titulares de órganos más bien, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que tal vez en el párrafo de abajo, donde dice órganos internos de control es un tema poco compartido, porque si bien digamos se diseña el Código de conducta por el ente público, lo autoriza el órgano interno de control, según el Lineamiento. Hay un visto bueno en el que sí tiene que participar el órgano interno de control para el Código de conducta, aunque lo emita como tal el ente, no sé si se pudiera hacer esa apreciación y sí se substanciaría lo demás.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, manifiesta que es correcto, solicitando que quede bien redactado ese punto.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, cuestiona si desde a quien va dirigido, se estaría hablando de la fracción II del documento.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, contesta que sí.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que es correcto, y está de acuerdo con la apreciación de la Magistrada Mayra en ese tema, pidiendo dejar el segundo párrafo que dice órganos internos de control de todos los entes, aclarando que ahí hay una atribución compartida, por un lado emiten los entes públicos pero autoriza el órgano interno de control de cada uno de esos entes, pidiendo corregir esa redacción para poder pasar a votación, salvo que haya otro tema por agotar.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala a la Secretaria Técnica que más que titulares de los órganos internos de control es entes públicos y órganos internos de control, entendiendo que en el caso de la administración pública estatal, él entendería que las veces las hace la Función Pública.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, da lectura al Lineamiento: para la aplicación del Código de ética cada ente público previa aprobación de su órgano interno de control, emitirá un Código de conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en la que las personas servidoras públicas aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de ética correspondiente, considerando que entes públicos y órganos internos de control sí da entender las veces del Lineamiento, preguntando a la Magistrada Mayra si con eso estaría zanjado esa parte de la discusión.

La Mgda. Mayra Aida Arróniz Ávila, Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, contesta que sí, precisamente le llamo la atención que no estaba redactado como se había mandado en la propuesta, en la propuesta estaba bien.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, agradece la observación, pues eso no lo tenía registrado.

En otro párrafo, la Secretaria Técnica, señala que hay un cambio de redacción de forma, pues estaba repetido, comentando que lo que viene abajo cambiado es por eso y que en ese sentido es que realizó el cambio, subrayando y mostrando en pantalla la parte que estaba repetida: ...o que teniéndolos, éstos no se apeguen a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la LGRA, emitidos por el SNA.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que de acuerdo a lo que comento la Fiscal sería eliminar la parte donde vienen de forma enunciativa los distintos órganos, sería quitar desde el ICHITAIP hasta gobiernos municipales, entendiendo que ya viene amplia la recomendación no vinculante, y de ser así preguntar si con ese cambio de redacción estarían conformes.

La Secretaria Técnica, señala que en la parte subrayada agrego también Titulares de los entes públicos, para que quede homologado con el párrafo de abajo, donde se hablaba de entes públicos y órganos, igual arriba lo mismo.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, señala que en el caso de los Códigos de ética si son distintas las responsabilidades, considerando que ahí lo dejaría solo en órganos internos de control, los titulares de los entes públicos si tienen responsabilidades como lo comento la Magistrada en la parte de abajo.

La Secretaria Técnica manifiesta estar de acuerdo.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, pregunta si se puede pasar a la votación, y de ser así solicita el apoyo de la Secretaria Técnica.

La Secretaria Técnica, sometió a votación de los integrantes presentes la aprobación de la Recomendación no vinculante, que deriva del proyecto emitido por la Comisión Ejecutiva, con los cambios que se han hecho y se pueden ver en pantalla.

ACUERDO ACT-CC-SESEA/22/03/2022.2

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes, la aprobación de la Recomendación no vinculante 006/2022 (en el texto original de la Comisión Ejecutiva identificada como 013/2022), que deriva del proyecto emitido por la Comisión Ejecutiva.

PRIMERO.- Se emita o adecúe el Código de Ética de acuerdo a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la LGRA, emitidos por el CC del SNA.

SEGUNDO.- Se emita el Código de Conducta, previa aprobación de su respectivo OIC, de acuerdo a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere en el Artículo 16 de la LGRA, emitidos por el CC del SNA, en concordancia con el CAPÍTULO IV "DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA" de los citados Lineamientos.

TERCERO.- Capacitar a los servidores públicos de las dependencias correspondientes, sobre la forma en que aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en los Códigos de Ética y Conducta.

CUARTO.- Dar máxima publicidad al Código de Ética y Conducta referenciados anteriormente.

En anexo a la presente acta, se encuentra el texto completo de la recomendación no vinculante.

Se registraron seis votos a favor, siendo los mismos computados de la siguiente manera:

INTEGRANTE	SENTIDO DE SU VOTO
Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	A favor
Auditor Superior del Estado	A favor
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	A favor
Secretaria de la Función Pública	A favor
Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado	A favor
Mgda. Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.	A favor

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, agradece a la Secretaria Técnica y cuestiona si hay algún punto adicional en el Orden del Día o si se procede a la clausura.

La Secretaria Técnica, responde que se procede a clausura.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, informa a sus compañeros y compañeras que en el transcurso del día va enviar una última comunicación a la Secretaria Técnica para que pueda emitir esta última recomendación y se pueda cumplir en tiempo y forma con los plazos que marca la ley, entendiendo que ya se mandó una comunicación previa para mandar el resto de las recomendaciones no vinculantes ya aprobadas, quedando solamente esta, la 0013/2022, y que en el transcurso de la siguiente hora realiza la comunicación.

La Secretaria Técnica, comenta en total son seis recomendaciones no vinculantes con la de hoy; fueron votadas cinco la sesión pasada, y agregando ésta sería un total de seis, por lo que los números se recorren de forma consecutiva, ya no teniendo el número que venía en el proyecto de la Comisión Ejecutiva, sino que se ajusta conforme a lo que fue aprobado.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, manifiesta estar de acuerdo, agradece el resumen y señala que a la brevedad hará llegar la última comunicación para que se emita esta última.

5. Clausura de la sesión.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se determinó agotado el Orden del Día, por lo que se declaró formalmente cerrada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador y se procedió a su clausura siendo las once horas con nueve minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Se levanta acta que consta de dieciséis fojas, firmada por los integrantes del Comité Coordinador y la Secretaria Técnica.

René
Presidente del Comité de Participación Ciudadana
del Sistema Estatal Anticorrupción

Lic. Héctor Alberto Acosta Félix
Auditor Superior del Estado

Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado
Secretaria de la Función Pública

Mgda. Mayra Aída Arróniz Ávila
Presidente del Tribunal Estatal de
Justicia Administrativa

Mtra. Gema Guadalupe Chávez Durán
Fiscal Anticorrupción del Estado

Mgda. Myriam Victoria Hernández Acosta
Magistrada Presidenta del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado

Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel
Comisionado Presidente del Instituto Chihuahuense
para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

Mtra. Jocabed Portillo Álvarez
Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción

ANEXO

Recomendación no vinculante 006/2022

I. Fundamentación y motivación

Tomando en consideración que: “Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dicho órgano de la atención que se dé a estas y, en su caso, sus avances y resultados”(Art. 18 LGRA).

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 en su artículo 6 señala que: *“Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”*

En relación con lo anterior, el artículo 16 de esta misma Ley, señala que todo servidor público debe observar el Código de Ética que sea emitido por las Secretarías o los OIC, conforme a los lineamientos que emita el SNA, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Asimismo, se establece que el código de ética debe hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

El 13 de septiembre de 2018 el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó el “ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de ese mismo año, e iniciaron su vigencia al día siguiente, contando con 120 días naturales para la emitir sus Códigos de Ética.

El numeral segundo señala que:

“El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las LGSNA; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control”.

El numeral noveno señala que:

“El Código de Ética deberá cumplir, de manera enunciativa más no limitativa, con los siguientes elementos de estructura en su elaboración:

- a) Disposiciones Generales: en las que se defina el objeto del Código de Ética y el ámbito de aplicación; así como el glosario, en su caso.
- b) Principios rectores del servicio público: definidos de acuerdo con estos lineamientos.
- c) Valores: definidos con base en estos lineamientos o, en caso de adicionar valores, éstos deberán definirse con lenguaje claro, positivo, incluyente y simple.
- d) Reglas de integridad: establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada; deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del ente público.

- e) Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad: en los que se promueve el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción.

El numeral décimo señala que:

“El lenguaje utilizado en el Código de Ética deberá ser coherente en el uso de términos a lo largo del documento, a fin de fomentar que el personal haga uso del mismo lenguaje”.

El numeral décimo primero de estos lineamientos, señala que:

“Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente”.

El numeral décimo tercero señala que:

“Los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.”

II. Ente público a quien va dirigida

Órganos Internos de Control, conforme se lleven a cabo las designaciones de la persona titular, que no cuenten con los códigos de ética o que teniéndolos, éstos no se apeguen a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el SNA.

Entes públicos y Órganos Internos de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme se lleven a cabo las designaciones de la persona titular de los últimos, que no cuenten con su código de conducta.⁵

III. Recomendación no vinculante 013/2022 para cumplirse a más tardar en marzo 2023, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se emita o adecúe el Código de Ética de acuerdo a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la LGRA, emitidos por el CC del SNA.

SEGUNDO.- Se emita el Código de Conducta, previa aprobación de su respectivo OIC, de acuerdo a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere en el Artículo 16 de la LGRA, emitidos por el CC del SNA, en concordancia con el CAPÍTULO IV “DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA” de los citados Lineamientos.

TERCERO.- Capacitar a los servidores públicos de las dependencias correspondientes, sobre la forma en que aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en los Códigos de Ética y Conducta .

CUARTO.- Dar máxima publicidad al Código de Ética y Conducta referenciados anteriormente.

IV. Plazo de cumplimiento

Marzo 2023

V. Apercibimiento en caso de no respuesta

De conformidad con el artículo 49 de la LSEA, si del informe anual se desprenden recomendaciones, la Presidencia del CC instruirá a la SESEA para que, a más

⁵ Se clarificó en sesión que en el caso de los códigos de conducta hay una atribución compartida, los entes públicos emiten, pero los OIC de cada ente autorizan.

tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. Las autoridades en un plazo no mayor de treinta días, podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

Por su parte el numeral 51 de la citada LSEA, establece que las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los que decidan rechazarlas.

Por último, el artículo 52 señala que cuando el CC considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando esta sea omisa en los informes, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante. La falta de información u omisión de entrega de la misma por parte de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

VI. Las demás que consideren pertinentes

En caso de requerir apoyo para llevar a cabo la RNV, la SESEA, así como su Comisión Ejecutiva pueden apoyar al ente público recomendado que haya decidido aceptar la misma.